

Disposición 6/2007

Procedimiento para notificación de Accidentes de Trabajo. Establécese la información relativa a los accidentes de trabajo, que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados deben remitir a la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

Bs. As., 3/12/2007

VISTO, los Expedientes N° 7784/07 y N° 8515/07 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), la Ley N° 24.557, el Decreto N° 717 de fecha 28 de junio de 1996, las Resoluciones S.R.T. N° 660 de fecha 16 de octubre de 2003, N° 1140 de fecha 18 de octubre de 2004, N° 840 de fecha 22 de abril de 2005, N° 1601 de fecha 12 de octubre de 2007 y N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO

Que por Resolución S.R.T N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007, se creó el Registro de Accidentes de Trabajo.

Que la creación de dicho registro —diferenciado del de Enfermedades Profesionales—, implica un cúmulo de información que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados deben remitir a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO.

Que la presente medida incluye tablas que categorizan el contenido de la información a enviar.

Que asimismo es menester establecer la entrada en vigencia de la Resolución S.R.T. N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007 y de la presente disposición reglamentaria, a partir del 1° de enero de 2008.

Que a raíz de la entrada en vigencia del Registro de Accidentes de Trabajo, corresponde también establecer simultáneamente la entrada en vigencia del Registro de Enfermedades Profesionales creado por la Resolución S.R.T. N° 840 de fecha 22 de abril de 2005, con las modificaciones introducidas por la Resolución S.R.T. N° 1601 de fecha 12 de octubre de 2007.

Que la Subgerencia de Asuntos Legales se ha expedido en orden de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución S.R.T. N° 660 de fecha 16 de octubre de 2003 – modificada por la Resolución S.R.T. N° 1140 de fecha 18 de octubre de 2004 y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7° de la Resolución S.R.T. N° 840/ 05, el artículo 9° de la Resolución S.R.T. N° 1601/07 y los artículos 6° y 8° de la Resolución S.R.T. N° 1604/07.

Por ello,

EL GERENTE DE PREVENCIÓN Y CONTROL

DISPONE:

Artículo 1° — Aprobar el ANEXO que forma parte de la presente disposición, en el que se establece la información relativa a los accidentes de trabajo, que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados deben remitir a esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Art. 2° — Los Empleadores Autoasegurados deben cumplimentar con las mismas obligaciones que las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo, conforme establece el artículo 30° de la Ley N° 24.557, respecto del ANEXO incluido en la presente resolución.

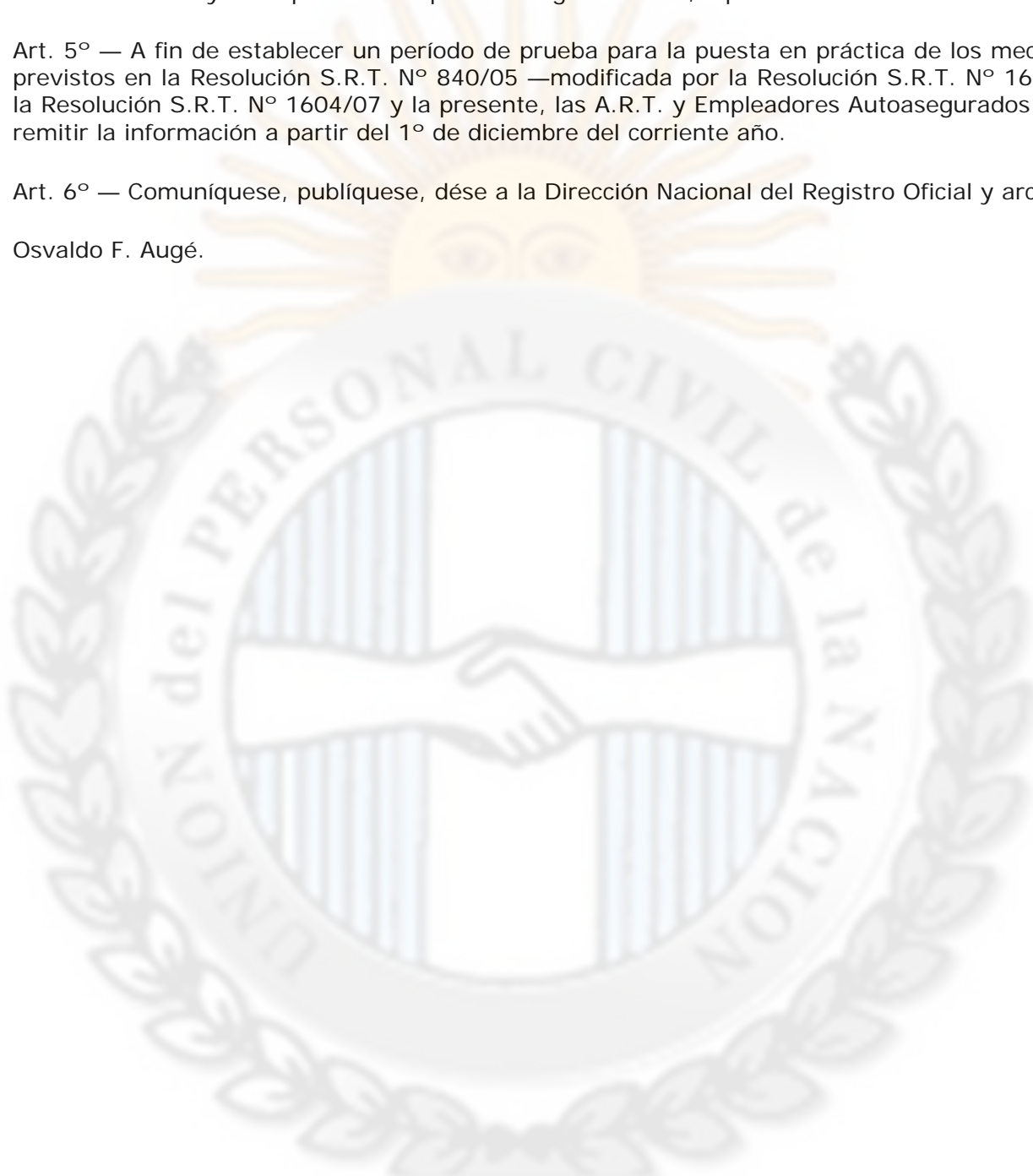
Art. 3° — Las A.R.T. y los Empleadores Autoasegurados deberán efectuar envíos de información al menos una vez al mes con las novedades de las que hayan tomado conocimiento hasta ese momento. Si lo entienden procedente, las A.R.T. y los Empleadores Autoasegurados podrán efectuar presentaciones diarias o semanales.

Art. 4° — Establecer la entrada en vigencia de las Resoluciones S.R.T. N° 840 de fecha 22 de abril de 2005, S.R.T. N° 1601 de fecha 12 de octubre de 2007, S.R.T. N° 1604 de fecha 16 de octubre de 2007 y de la presente disposición reglamentaria, a partir del 1° de enero de 2008.

Art. 5° — A fin de establecer un período de prueba para la puesta en práctica de los mecanismos previstos en la Resolución S.R.T. N° 840/05 —modificada por la Resolución S.R.T. N° 1601/07—, la Resolución S.R.T. N° 1604/07 y la presente, las A.R.T. y Empleadores Autoasegurados deberán remitir la información a partir del 1° de diciembre del corriente año.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Oswaldo F. Augé.



ACCIDENTES DE TRABAJO

1 PROCEDIMIENTO PARA NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO

Se establece la forma y el procedimiento que deben seguir las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.) y Empleadores Autoasegurados (E.A.) para remitir la información correspondiente a los Accidentes de Trabajo, según la obligación estipulada en la Resolución S.R.T. N° 1604/07.

Para sistematizar la información que compone el Registro de Accidentes de Trabajo, se define 1 (un) archivo con la información a presentar por las Aseguradoras de Riesgos del Trabajo y Empleadores Autoasegurados ante esta Superintendencia.

1.1 Declaración de los Accidentes de Trabajo

La notificación de los datos determinados en el Formulario de Denuncia del Anexo II de la Resolución SRT N° 1604/07 debe efectuarse mediante los archivos con extensión "AT".

Contiene: La información mínima para identificar el Accidente de Trabajo. Los datos deben remitirse para cada uno de los Accidentes de Trabajo que la ART y las EA hayan tomado conocimiento.

2 ESPECIFICACIONES DE LOS ARCHIVOS A ENVIAR

En cuanto a la forma y el procedimiento que deben seguir las A.R.T. y E.A. para remitir la información, se establece lo siguiente:

2.1 Envío de información

La información a ser remitida por las A.R.T. y E.A. se debe declarar a través del archivo de datos, conforme a las especificaciones de estructura de datos establecida en el apartado 3 del presente anexo.

Los archivos deben ser presentados a través de la Extranet de la S.R.T. (<http://www.arts.gov.ar>) por medio del procedimiento habitual de intercambio de información.

En caso de existir dificultades operativas que impidan la presentación de los archivos a través de la Extranet, los mismos podrán ser remitidos en disquete, acompañados de una constancia de envío por duplicado, que contenga la fecha de notificación, el código y la razón social de la Aseguradora o Empleador Autoasegurado, la cantidad de disquetes, la denominación de los archivos y la cantidad de registros que contiene cada archivo.

Asimismo, la presentación de archivos en disquete deberá reunir los siguientes requisitos:

- El disquete debe ser identificado con una etiqueta externa que detalle la razón social de la A.R.T. o E.A., su código y el nombre del archivo que contiene.
- El disquete debe ser de 3.5 pulgadas, formateado en DOS a 1.44 Mb.
- Los disquetes solo pueden contener un archivo.
- El tamaño del archivo de datos no debe superar los 600 KB. Al superar la cantidad indicada deberá generarse otro archivo con una nueva denominación y ser presentado en otro disquete.
- Cada registro del archivo de datos debe finalizar con Carriage Return + Line Feed (CR+LF).

2.2 Tipo de operaciones

Los tipos de operaciones disponibles para el manejo de los registros se detallan a continuación:

Operación	Descripción
A	Alta (primera presentación del registro)
M	Modificación, por corrección de errores en campos no clave

Para los tipos de operación "A" y "M" deben completarse la totalidad de los campos, exceptuando las características particulares que se detallan en la estructura del archivo.

- El procedimiento de Baja será normado por Disposición de la Gerencia de Prevención y Control aplicándose tanto para el Registro de Accidentes de Trabajo como para el Registro de Enfermedades Profesionales.

- Si el campo no forma parte de la clave del registro, se podrá modificar el mismo enviando el registro con el campo corregido y una "M" (Modificación) en el tipo de operación. Los campos que no conforman la clave del registro, serán reemplazados por los campos informados en la nueva presentación

2.3 Corrección de errores:

En caso de detectarse un error en la información enviada, se lo deberá corregir efectuando una nueva presentación en forma inmediata, teniendo en cuenta que los campos que en la estructura de datos se encuentran indicados con asterisco (*), son aquellos que conforman la clave del registro.

2.4 Constancia de recepción

- Cumplimentados los pasos precedentes, se procesará la información y se realizarán las rutinas de validación correspondientes.

- Se mantendrán las modalidades actuales de generación de "Constancia de Recepción" y detalle de respuesta, donde se devolverá la información presentada, acompañada de los Códigos de Motivo de Rechazo cuando el registro haya sido aceptado.

2.5 Causales de rechazo de registros

- Ausencia de datos para los campos de presentación obligatoria.

- Inconsistencias en la información presentada.

- Cualquier otro motivo que impida el procesamiento de los datos.

- Si existieran, se especificaran para cada archivo las causales de rechazo particulares que surjan en la presentación de los registros, mediante los códigos correspondientes.

2.6 Forma de completar los registros

- Todos los Datos son de presentación obligatoria. Todos los campos deben completarse en formato ASCII.

- Cuando algún campo no corresponda, podrá ser enviado en blanco (carácter ASCII 32)

- Los campos numéricos deben estar alineados a la derecha.

3 ESTRUCTURA DE DATOS A ENVIAR POR LAS ASEGURADORAS Y AUTOASEGURADOS

3.1 DECLARACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

El Registro de Accidentes de Trabajo es una base de datos general donde se encuentran los registros correspondientes a los Accidentes de Trabajo reportados por las A.R.T, y E.A. a esta Superintendencia,

Para la conformación del registro antes mencionado, las A.R.T. y E.A. deberán remitir antes del día 15 de cada mes, la información contenida en el presente anexo, sobre las denuncias (incluyendo novedades) de las que han tomado conocimiento del mes anterior. No obstante, aquellas A.R.T. y E.A. que lo deseen podrán efectuar presentaciones diarias o semanales.

Los campos obligatorios *diferibles* deberán ser completados en un plazo no mayor a los 30 días corridos contados a partir del vencimiento estipulado en el párrafo anterior.

Para cada Accidente de Trabajo la A.R.T. o el E.A. debe generar un *número único de Registro* de accidente de trabajo, sin importar la categoría a la cual pertenezca y dicha numeración deberá corresponder con la codificación estipulada en el punto 3.3 del presente anexo. Si un Accidente de Trabajo informado bajo la categoría *Con Baja* deviniera en *Incapacidad*, el registro inicial deberá ser modificado enviando un nuevo registro con todos los campos completos correspondientes a la nueva categoría, sin modificar el número de registro de accidente de trabajo.

La declaración de los Accidentes de Trabajo y datos informados por las A.R.T. y los E.A. tienen carácter de declaración jurada.

3.1.1 Descripción del archivo

Se define UN (1) archivo de Accidentes de Trabajo.

El archivo se denominará ARTcartv.ATn, donde:	
ART	Valor constante "ART".
Cartv	Código de ART o EA incluido el dígito verificador
AT	Constante "AT" que identifica el contenido del archivo.
N	Número de archivo con valores de 1 a 9.

Estructura de Datos (Ψ):

Orden	Posiciones			Tipo	Nombre del campo	Descripción	Forma de llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
	Desde	Hasta	Cantidad					
1 (*)	1	5	5	Numérico	Cart	Código de ART / EA otorgado por la SRT	Sin guiones ni separadores Incluye dígito verificador.	Obligatorio
2 (*)	6	25	20	Numérico	Número de registro Accidente de Trabajo	Otorgado por la ART / EA	Sin guiones ni separadores de por medio	Obligatorio
3	26	26	1	Texto	Tipo de operación	Indica Alta o Modificación de registro	A = Alta M = Modificación	Obligatorio
4	27	37	11	Texto	Cuit	Del empleador	Completar sin guiones ni puntos	Obligatorio
5	38	38	1	Texto	Tipo de Registro de Accidente de Trabajo	Especifica si se trata de un Accidente de Trabajo, un Accidente In Itinere o un Reingreso	T = Accidente de Trabajo I = Accidente In Itinere R = Reingreso	Obligatorio
6	39	49	11	Texto	Cuit de Ocurrencia	Del empleador en cuyo establecimiento el trabajador desarrollaba actividades en el momento de ocurrir el Accidente de Trabajo	Completar sin guiones ni puntos	Obligatorio

Ψ Por única vez desde la puesta en marcha del nuevo Registro hasta que se complete el período anual en curso (2007), los nuevos casos comenzarán a partir del número 500.000 para facilitar su identificación.

Casos notificados durante la vigencia de la Resolución S.R.T. N° 521/01:

Quando se requieran modificaciones de casos abiertos antes de la puesta en vigencia de la presente resolución, se informarán según esta nueva estructura de datos y mediante la utilización de las tablas actualizadas. Estas modificaciones se realizarán para las variables que correspondían a la Resolución SRT N° 521/01, es decir al contenido de la estructura original previa a la puesta en vigencia de la presente estructura. En dichos casos, de no contar con información, las Aseguradoras y Empleadores Autoasegurados podrán declarar en blanco los campos nuevos que incorpore el citado registro. Asimismo, se respetará la numeración original.

Orden	Posiciones			Tipo	Nombre del campo	Descripción	Forma de llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
	Desde	Hasta	Cantidad					
7	50	51	2	Texto	Categoría del Registro	Especifica si se trata de un Accidente de Trabajo Sin Baja Labora, Con Baja Laboral, con Incapacidad, Mortal o un Rechazo	SB = Sin Baja Laboral CB = Con Baja Laboral IN = Incapacidad MT = Mortal RE = Rechazo	Obligatorio
8	52	56	5	Númérico	Código de Establecimiento	Código de establecimiento declarado al registro de establecimientos AFIP al momento de la denuncia de Accidente de Trabajo	Debe ser completado con espacios en blanco en el caso de que el empleador no pertenezca al SUSS	Obligatorio Diferible (Solo SUSS) En Blanco (No SUSS)
9	57	62	6	Númérico	CBU principal del Establecimiento	CBU principal del establecimiento al momento de la denuncia del Accidente de Trabajo	Sin guiones ni signos de puntuación	Obligatorio (Solo No SUSS) En Blanco (SUSS)
10	63	64	2	Texto	Código de Provincia del Establecimiento	Código de provincia del establecimiento al momento de la denuncia del Accidente de Trabajo	Ver tabla de Provincias AFIP	Obligatorio (Solo No SUSS) En Blanco (SUSS)
11	65	72	8	Alfanumérico	Código Postal Argentino	Código Postal Argentino del establecimiento al momento del denuncia de Accidente de Trabajo	De conformidad con la codificación establecida por el Correo Argentino. En caso de no disponer de la codificación del CPA, se deberán integrar los caracteres faltantes con "0"	Obligatorio (Solo No SUSS) En Blanco (SUSS)
12	73	172	100	Texto	Domicilio del Establecimiento	Indica el domicilio del establecimiento al momento de la denuncia del Accidente de Trabajo	Completar con mayúsculas y espacios en blancos, sin puntos ni guiones. Formado por Nombre de la Calle o Ruta, número de kilómetro, piso, departamento y localidad	Obligatorio cuando no se posea el valor del campo "Código de Establecimiento" (Campo 8)
13	173	183	11	Númérico	Cuil	CUIL del trabajador	Sin guiones ni separadores. Incluye dígito verificador	Obligatorio (en caso de que el trabajador no posea CUIL, ver campos 14 y 15)
14	184	185	2	Alfanumérico	Tipo de Documento del Trabajador	Tipo de Documento del Trabajador	Ver tabla de Código de Tipo de Documento	Obligatorio en caso de que el Trabajador no posea CUIL
15	186	193	8	Númérico	Número del Documento	Número del documento del trabajador. Solo cuando el trabajador no posea CUIL	Sin signos de puntuación	Obligatorio en caso de que el Trabajador no posea CUIL

Orden	Posiciones			Tipo	Nombre del campo	Descripción	Forma de llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
	Desde	Hasta	Cantidad					
16	194	233	40	Texto	Apellido y nombre del Trabajador	Según DNI para argentinos o documento habilitante para extranjeros	Con letras mayúsculas, sin puntos ni comas	Obligatorio (Solo No SUSS)
								En Blanco (SUSS)
17	234	237	4	Texto	Puesto al momento del Accidente de Trabajo	Puesto ocupado por el trabajador al momento del Accidente de Trabajo	Ver tabla puesto de trabajo desempeñado Anexo II Res. SRT N° 244/06	Obligatorio Diferible (Solo No SUSS)
								En Blanco (SUSS)
17	234	237	4	Texto	Puesto al momento del Accidente de Trabajo	Puesto ocupado por el trabajador al momento del Accidente de Trabajo	Ver tabla puesto de trabajo desempeñado Anexo II Res. SRT N° 244/06	Obligatorio Diferible (Solo No SUSS)
								En Blanco (SUSS)
18	238	240	3	Texto	Antigüedad en el puesto	Antigüedad en el puesto donde ocurrió el Accidente de Trabajo	Expresado en meses	Obligatorio Diferible
19	241	241	1	Texto	Sexo	Sexo del Trabajador	M = Masculino	Obligatorio (solo No SUSS)
							F = Femenino	En Blanco (SUSS)
20	242	249	8	Texto	Fecha de nacimiento	Fecha de nacimiento del trabajador	AAAAMMDD	Obligatorio (solo No SUSS)
								En Blanco (SUSS)
21	250	250	1	Texto	Estado Civil	Estado Civil según declare el trabajador	S = Soltero	Obligatorio Diferible
							C = Casado	
							V = Viudo	
							D = Divorciado	
							E = Separado	
							H = Unión de hecho	
22	251	254	4	Texto	Nacionalidad	Nacionalidad del trabajador lesionado	Ver listado asociado a todos los países	Obligatorio (solo No SUSS)
								En Blanco (SUSS)
23	255	255	1	Texto	Turno de Trabajo	Turno de trabajo	F = Fijo	Obligatorio Diferible
							R = Rotativo	
24	256	260	5	Texto	Hora de inicio jornada	Hora habitual de inicio de jornada. En caso de ser rotativo incluir el de la última semana laboral	HH:MM, de 00:00 a 23:59	Obligatorio Diferible
25	261	265	5	Texto	Hora finalización de jornada	Hora habitual de término de jornada. En caso de ser rotativo incluir el de la última semana laboral	HH:MM, de 00:00 a 23:59	Obligatorio Diferible

Orden	Posiciones			Tipo	Nombre del campo	Descripción	Forma de llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
	Desde	Hasta	Cantidad					
26	266	273	8	Númérico	Fecha de ocurrencia	Fecha de ocurrencia del Accidente de Trabajo	AAAAMDD	Obligatorio
27	274	278	5	Númérico	Agente material asociado	Objeto, instrumento o vector que ocasiona el Accidente de Trabajo	Ver Tabla Agente Material Asociado	Obligatorio
28	279	281	3	Númérico	Forma de Accidente	Código de Forma de Accidente de Trabajo	Ver Tabla Forma de Accidente	Obligatorio
29	282	285	4	Texto	Código del Diagnóstico 1	Código del Diagnóstico del Accidente de Trabajo principal	Según códigos establecidos opr la Tabla CIE-10	Obligatorio
30	286	287	2	Númérico	Naturaleza de la lesión 1	Código de la naturaleza de la Lesión principal del Accidente del Trabajo	Ver Tabla Naturaleza de la Lesión	Obligatorio
31	288	290	3	Númérico	Zona del Cuerpo Afectada 1	Código de Zona del Cuerpo Afectada en la lesión principal del Accidente de Trabajo	Ver Tabla Zonas del Cuerpo Afectadas	Obligatorio
32	291	294	4	Texto	Código del Diagnóstico 2	Código del Diagnóstico de la lesión asociada a la lesión principal derivada del Accidente de Trabajo	Según códigos establecidos por la Tabla CIE-10	Obligatorio si consigna código del segundo diagnóstico
33	295	296	2	Númérico	Naturaleza de la lesión 2	Código de la natrualeza de la Lesión asociada eventualmente a la lesión principal del Accidente de Trabajo	Ver Tabla Naturaleza de la Lesión	Obligatorio si consigna código del segundo diagnóstico
34	297	299	3	Númérico	Zona del Cuerpo Afectada 2	Código de Zona del Cuerpo Afectada eventualmente a la lesión principal del Accidente de Trabajo	Ver Tabla Zonas del Cuerpo Afectadas	Obligatorio si consigna código del segundo diagnóstico
35	300	303	4	Texto	Código del Diagnóstico 3	Código del Diagnóstico de la lesión asociada a la lesión principal derivada del Accidente de Trabajo	Según códigos establecidos por la Tabla CIE-10	Obligatorio si consigna código del tercer diagnóstico
36	304	305	2	Númérico	Naturaleza de la lesión 3	Código de la naturaleza de la Lesión asociada eventualmente a la lesión principal del Accidente del Trabajo	Ver Tabla Naturaleza de la Lesión	Obligatorio si consigna código del tercer diagnóstico

Orden	Posiciones			Tipo	Nombre del campo	Descripción	Forma de llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
	Desde	Hasta	Cantidad					
37	306	308	3	Numérico	Zona del Cuerpo Afectada 3	Código de Zona del Cuerpo Afectada eventualmente a la lesión principal del Accidente de Trabajo	Ver Tabla Zonas del Cuerpo Afectadas	Obligatorio si consigna código del tercer diagnóstico
38	309	316	8	Texto	Fecha de Inicio de la Inasistencia laboral	Fecha del primer día que el trabajador dejó de concurrir a su trabajo por el Accidente de Trabajo	AAAAAMDD	Obligatorio en caso de CB o IN
39	317	324	8	Texto	Fecha de Cese de la ILT	De la Incapacidad Laboral Temporaria	AAAAAMDD	CB = Diferible LRT IN = Obligatorio MT = Obligatorio
40	325	325	1	Texto	Motivo de Cese de la ILT	Suceso que produce el cese de la ILT	L = Alta médica con regreso al trabajo P = Delcaración de ILP D = Muerte por causas laborales I = Muerte inculpable A = Transcurso de un Año	CB = Diferible LRT IN = Obligatorio MT = Obligatorio
41	326	333	8	Texto	Fecha de Declaración de la Incapacidad Laboral Permanente	Fecha en que la ART/EA estima la Incapacidad Laboral Permanente	AAAAAMDD	
42	334	337	4	Alfabetico	Tipo de la Incapacidad Laboral Permanente	Corresponde al tipo de Incapacidad. Si el deceso se produce por causas laborales (Categoría de Registro MT) durante el periodo de IPP, se mantiene el tipo de incapacidad previa a la defunción, caso contrario dejar en blanco)	IPPP = Incapacidad Laboral Permanente Parcial Provisoria IPPD = Incapacidad Laboral Permanente Parcial Definitiva IPTP = Incapacidad Laboral Permanente Total Provisoria IPTD = Incapacidad Laboral Permanente Total Definitiva	IN = Obligatorio MT = Diferible LRT
43	338	340	3	Alfanumérico	Motivo del cese de la Incapacidad Laboral Permanente	Motivo por el que cesó la Incapacidad Laboral Permanente	DPD = Declaración de Incapacidad Permanente Parcial Definitiva DTD = Declaración de Incapacidad Permanente Total Definitiva MLA = Muerte derivada de la incapacidad MNL = Muerte por causas no laborales	MT = Obligatorio IN = Diferible LRT

Orden	Posiciones			Tipo	Nombre del campo	Descripción	Forma de llenado	Necesarios para la Aceptación del Registro
	Desde	Hasta	Cantidad					
44	341	346	6	Porcentual	Porcentaje de incapacidad	Corresponde al grado de Incapacidad Laboral Permanente	Si el deceso se produce por causas laborales (Categoría de Registro MT) durante el período de IPP, se mantiene el grado de incapacidad previa a la defunción, caso contrario dejar en blanco)	IN = Obligatorio MT = Diferible LRT
45	347	347	1	Alfanumérico	Gran invalidez	Condición de gran invalidez estima por área médica de la Aseguradora o por decisión de las Comisiones Médicas. Deberá contemplarse siempre para todos los registros categoría IN.	S = Si N = No	
46	348	355	8	Numérico	Fecha de dictámen	Fecha en que la Comisión Médica dictamina determinando u homologando el porcentaje de incapacidad	AAAAMMDD	IN = Diferible LRT
47	356	371	16	Alfanumérico	Número de Expediente	Número de expediente otorgado por el organismo interviniente en la homologación o registración del caso dictaminado por ATL, Subsecretaría de Trabajo o Fuero Judicial	Se deberán incluir los guiones tal como se detalla en los siguientes ejemplos: 023-L-00141-1998; E13-H-00245-1999	IN = Diferible LRT
48	372	372	1	Texto	Patología Trazadora	De acuerdo al listado de la Resolución SRT N° 60/98 o posteriores que reemplacen o adicionen patologías	S = Si N = No	CB, IN, MT = Obligatorio
49	373	380	8	Texto	Fecha de alta médica o fecha de defunción		AAAAMMDD	Diferible LRT
50	381	386	6	Numérico	Número de denuncia en el ROAM	Indica el número de denuncia en el ROAM	Sin guiones ni separadores de por medio	Diferible LRT
51	387	390	4	Numérico	Año de denuncia en el ROAM	Indica el año de denuncia en el ROAM	AAAA	Diferible LRT

3.1.2 Aclaraciones

- Para los campos que deben ser expresados en meses, el mismo se redondea de la siguiente manera:
- Si, por ejemplo el tiempo de exposición del trabajador al agente causante es de 3 meses y 15 días, se debe informar como 4 meses.

- En cambio, si el tiempo de exposición del trabajador al agente causante es de 3 meses y 14 días, se debe informar como 3 meses.
- En el caso de que se abriera un caso como Enfermedad Profesional y resultara un Accidente de Trabajo, se deberá dar el alta como Accidente de Trabajo y pedir la Baja en el Registro de Enfermedades Profesionales. En el caso de que inicialmente se abriera un Accidente de Trabajo) resultara ser una Enfermedad Profesional, se deberá dar de alta en el Registro de Enfermedades Profesionales y se deberá solicitar la Baja al Accidente de Trabajo al Registro de Accidentes de Trabajo.
- Para las incapacidades se deberá enviar un registro de modificación por cada novedad que se produzca en la valoración de la incapacidad, cuando se produzcan homologaciones y cuando se emitan dictámenes de comisiones médicas.
- El campo Código de Establecimiento deberá ser consignado conforme el N° de sucursal de explotación declarado por el empleador en el "registro de altas y bajas en materia de seguridad social".
- Los Accidentes de Trabajo alcanzan la categoría IN cuando el cese de la ILT se produce por declaración de incapacidad laboral permanente. En un primer momento habrá de informarse al Registro la estimación de incapacidad (según Dec. N° 659/96 - Baremo) realizada por el cuerpo médico de la A.R.T. o el E.A. y en segundo término, actualizarse con un archivo con tipo de operación M (modificación), informando el resultado del trámite ante las Oficinas de Homologación y Visado y/o Comisiones Médicas jurisdiccionales.
- Los casos mortales inculpables ocurridos en fase de Incapacidad Laboral Permanente Provisoria no deben reportarse como MT sino como IN. La fecha de defunción debe ser declarada en el campo N° 49 de la estructura de datos definida en el pto. 3.1.1.).
- Los casos se consideran cerrados cuando:

SB	En el mismo momento en que son reportados.
CB	Cuando cesa la ILT.
IN	Cuando la OHV o Comisión Médica, o alguna instancia jurídica fija un grado de incapacidad.
MT	En la fecha de fallecimiento del trabajador.
RE	Cuando la aseguradora notifica al trabajador y al empleador.

Los casos cerrados deberán ser declarados, para ser aceptados por el sistema de validación de la S.R.T., con todos los campos correspondientes a la categoría, completos.

3.1.3 Tratamiento de los Accidentes de Trabajo con categoría MT

Un Accidente de Trabajo alcanza esta categoría:

a) A través de un alta (A), cuando el fallecimiento del trabajador se produce en forma inmediata, en este caso se debe declarar como fecha de cese de la ILT la misma fecha de ocurrencia del Accidente de Trabajo.

h) A través de una modificación (M), cuando el fallecimiento ocurre a consecuencia del Accidente de Trabajo durante el periodo de ILT o Permanente Provisoria y se haya declarado primariamente a la S.R.T. como un Accidente de Trabajo con categoría SB o CB o IN.

3.1.4 1.3.2 Tratamiento de los siniestros con categoría RE

Un Accidente de Trabajo alcanza esta categoría:

a) A través de un alta (A), cuando el rechazo se produzca antes de declarar el Accidente de Trabajo a la S.R.T. pero haya sido informado al Registro de Auditoría Médica o se le haya adjudicado un número de Accidente de Trabajo.

b) A través de una modificación (M), cuando el rechazo se produzca con posterioridad a la declaración del caso ante el Registro de Accidentes de Trabajo.

3.1.5 Numeración del campo Número de Expediente

A continuación se describe la forma de llenado del campo Número de Expediente:

- Las tres primeras posiciones corresponden a los códigos establecidos para las Comisiones Médicas u Oficinas de Homologación y Visado, o al código de provincia (ver Tabla de Provincias), para los casos en que el origen del expediente no sea una comisión médica u oficina de homologación y visado.

- Seguidamente, en la cuarta posición, se codificará con una letra los orígenes de los expedientes.

L = Comisiones Médicas

H = Oficinas de Homologación y Visado

F = Sistema Judicial; Fuero Federal

T = Sistema Judicial; Fuero Laboral

C = Sistema Judicial; Fuero Civil y Comercial

R = Sistema Judicial; Fuero Penal

A = ATL

- 5 posiciones para el número del expediente

- 4 posiciones para el año.

3.2 OBLIGATORIEDAD DE LOS CAMPOS

Campos Obligatorios para la Aceptación del Registro.

Dentro de este concepto se incluyen aquellos campos en que, para la categoría correspondiente, la ausencia de la información o contenido No Valido genera el rechazo del registro.

En el cuadro con la estructura del archivo son indicados con la leyenda *Obligatorio*. Se incluyen dentro de esta definición los campos claves.

Campos de Obligatoriedad Diferida:

Son los campos donde la ausencia de información no genera el rechazo del registro, sin embargo, deberán ser completados con envíos posteriores haciendo uso del mecanismo de modificación establecido con ese propósito. Estos campos se señalan con la leyenda *Diferible*. Cabe señalar que en cada actualización se deberán enviar todos los datos conocidos para ese registro.

Los campos *diferible LRT* son aquellos cuyos datos se obtendrán a partir de los procedimientos establecidos en la Ley 24.557.

3.3 NUMERACION DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO

El número de accidente de trabajo se compone de 20 posiciones que se distribuyen de la siguiente manera:

Estructura del Número				Lectura
Para uso de la ART	Año de Denuncia	Contador	Sufijo	
00000000	2000	001589	00	Accidente de Trabajo
00000000	2000	001589	01	1º reingreso
00000000	2000	001589	02	2º reingreso

- Segmento 1 - Para uso de la A.R.T. o E.A.: son 8 ocho posiciones disponibles para libre uso de la aseguradora/autoasegurado, para codificar lo que considere necesario.
- Segmento 2 - Año de denuncia: año en que la aseguradora o autoasegurado recibe la denuncia del Accidente de Trabajo.
- Segmento 3 - Contador: contador progresivo por unidades que se retoma a 1 por cada cambio en "Año de denuncia".
- Segmento 4 - Sufijo: identifica a los reingresos. Tal como se puede apreciar en los ejemplos que se exponen en el cuadro, los reingresos no generan modificación en los primeros tres segmentos, y sí del segmento del sufijo.

4 Fiscalización del Registro de Accidentes de Trabajo. Veracidad de los datos declarados

- Los datos declarados por las A.R.T. y los E.A. serán fiscalizados por la Subgerencia de Estudios, Formación y Desarrollo.
- Se considerará falta cuando la información declarada al Registro de Accidentes de Trabajo difiera con el respaldo documental del mismo. Misma consideración corresponderá para el caso en que lo informado al Registro de Accidentes de Trabajo carezca de respaldo documental o éste sea insuficiente.
- Se considerará falta cuando una A.R.T. o E.A. omita declarar un Accidente de Trabajo o lo haga por fuera de los procedimientos o plazos establecidos por la normativa vigente.
- Los registros rechazados por no cumplir con las especificaciones técnicas o reglas de validación ejecutadas por el sistema de la S.R.T. se consideraran no informados hasta su efectivo ingreso a las bases de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo.

CODIGO	NOMBRE DE PROVINCIA
00	CAPITAL FEDERAL
01	BUENOS AIRES
02	CATAMARCA
03	CORDOBA
04	CORRIENTES
05	ENTRE RIOS
06	JUJUY
07	MENDOZA
08	LA RIOJA
09	SALTA
10	SAN JUAN
11	SAN LUIS
12	SANTA FE
13	SANTIAGO DEL ESTERO
14	TUCUMAN
16	CHACO
17	CHUBUT
18	FORMOSA
19	MISIONES
20	NEUQUEN
21	LA PAMPA
22	RIO NEGRO
23	SANTA CRUZ
24	TIERRA DEL FUEGO
99	EXTERIOR DEL PAIS

CODIGO	TIPO DE DOCUMENTO
00	Cédula Policía Federal
01	Libreta cívica
02	Libreta enrolamiento
96	Documento único
97	Pasaporte
99	Otro



CODIGO	DESCRIPCION
0001	AFGANISTAN
0002	ALBANIA
0003	ALEMANIA
0004	ARGELIA
0006	ANDORRA
0007	ANGOLA
0010	ARABIA SAUDITA
0011	ARMENIA
0012	ARGENTINA
0013	AUSTRALIA
0014	AUSTRIA
0015	BAHAMAS
0016	BAHREIN
0017	BANGLADESH
0018	BARBADOS
0019	BELGICA
0020	BELICE
0021	BENIN
0022	BERMUDAS
0023	BHUTAN
0024	BOLIVIA
0025	BOTSWANA
0026	BRASIL
0027	BRUNEI
0028	BULGARIA
0029	MYANMAER (EX BURMANIA)
0030	BURUNDI
0031	CAMERUN
0032	CANADA
0033	CABO VERDE
0034	CHAD
0036	CHILE
0037	CHINA
0033	CHIPRE
0039	COLOMBIA
0040	CONGO
0041	COREA DEL NORTE
0042	COREAL DEL SUR
0043	COSTA RICA
0044	CUBA
0045	DINAMARCA
0046	DOMINICA

CODIGO	DESCRIPCION
0047	ECUADOR
0048	EGIPTO
0049	EL SALVADOR
0050	EMIRATOS ARABES UNIDOS
0051	ESPAÑA
0052	ESTADOS UNIDOS
0053	ESTONIA
0054	ETIOPIA
0055	FIJI
0056	FILIPINAS
0057	FINLANDIA
0058	FRANCIA
0059	GABON
0060	GAMBIA
0061	GHANA
0062	GRECIA
0063	GRENADA
0064	GROENLANDIA
0065	GUATEMALA
0067	GUINEA
0068	GUINEA ECUATORIAL
0069	GUINEA FRANCESA
0070	GUYANA
0071	HAITI
0072	HOLANDA
0073	HONDURAS
0074	HONG KONG
0075	HUNGRIA
0076	INDIA
0077	INDONESIA
0078	IRAN
0079	IRAQ
0080	IRLANDA
0081	ISLANDIA
0086	ISLAS SALOMON
0088	ISRAEL
0089	ITALIA
0090	JAMAICA
0091	JAPON
0092	JORDANIA
0093	KAMPUCHEA
0094	KENYA
0095	KUWAIT

CODIGO	DESCRIPCION
0096	LAOS
0097	LESOTHO
0098	LETONIA
0099	LIBANO
0100	LIBERIA
0101	LIBIA
0102	LIECHTENSTEIN
0103	LITUANIA
0104	LUXEMBURGO
0106	MADAGASCAR
0107	MALAWI
0108	MALASIA
0109	MALDIVAS
0110	MALI
0111	MALTA
0113.	MAURITANA
0114	MAURICIO
0115	MEXICO
0116	MONACO
0117	MONGOLIA
0118	MOROCCO
0119	MOZAMBIQUE
0121	NEPAL
0122	NICARAGUA
0123	NIGER
0124	NIGERIA
0125	NORUEGA
0127	NUEVA ZELANDIA
0128	OMAN
0129	PAKISTAN
0130	PANAMA
0131	PAPUA
0132	PARAGUAY
0133	PERU
0135	POLONIA
0136	PORTUGAL
0138	QATAR
0139	REINO UNIDO
0140	REPUBLICA CENTRO AMERICANA
0141	REPUBLICA DOMINICANA
0142	RUANDA
0143	RUMANIA
0144	RUSIA

CODIGO	DESCRIPCION
0146	SAMOA OCCIDENTAL
0147	SAN MARINO
0148	SENEGAL
0149	SEYCHELLES
0150	SIERRA LEONA
0151	SINGAPUR
0152	SIRIA
0153	SOMALIA
0154	SRILANKA
0155	SUDAFRICA
0156	SUDAN
0157	SUECIA
0158	SUIZA
0159	SURINAM
0160	TAIWAN
0161	TANZANIA
0162	THAILANDIA
0163	THOGO
0164	TONGA
0165	TRINIDAD
0166	TUNEZ
0167	TURQUIA
0168	UCRANIA
0169	UGANDA
0170	URUGUAY
0171	VATICANO
0172	VENEZUELA
0173	VIETNAM
0174	YEMEN DEL NORTE
0175	YEMEN DEL SUR
0176	YUGOSLAVIA
0177	ZAIRE
0178	ZAMBIA
0179	ZIMBAWE
0180	ANTIGUA Y BERMUDA
0181	BOSNIA - HERZEGOVINA
0182	COMORAS
0183	ERITREA
0184	GEORGIA
0185	MOLDAVIA
0186	REPUBLICA ESLOVACA
0187	SANTA LUCIA
0188	TAYIKISTAN

CODIGO	DESCRIPCION
0189	USBEKISTAN
0190	AZERVAIYAN
0191	BURKINA FASO
0192	COSTA DE MARFIL
0193	ESLOVENIA
0194	KAZAJSTAN
0195	REPUBLICA CHECA
0196	SAN CRISTOBAL Y NEVIS
0197	SANTO TOME Y PRINCIPE
0198	TURMENISTAN
0199	VANATU
0200	BIELORUSIA
0201	CROACIA
0202	EST. FEDERADOS DE MICRONE
0203	KURGUISTAN
0204	REP. DE LAS ISLAS MARSHAL
0205	SAN VICENTE Y GRANADINAS
0206	SWAZILANDIA
0207	TUVALU
0208	PUERTO RICO
0209	PAISES BAJOS
0210	PALESTINA
0211	CAMBOYA
0212	KAZAKSTAN
0999	EXTRANJERO

CODIGO	DESCRIPCION DE LA FORMA DE ACCIDENTE
100	CAIDAS DE PERSONAS
101	Caída de personas con desnivelación por caídas desde alturas (árboles, edificios, andamios, escaleras, máquinas de trabajo, vehículos),
102	Caída de personas con desnivelación por caídas en profundidades (pozos, fosos, excavaciones, aberturas en el suelo)
103	Caída de personas que ocurren al mismo nivel
104	Caída de persona, al agua
200	CAIDAS DE OBJETOS
201	Derrumbe (caídas de masas de tierra, de rocas, de piedras, de nieve)
202	Desplome (de edilicios , de muros, de andamios, de escaleras, de pilas de mercaderías)
203	Caídas de objeto en curso de manutención manual
204	Caídas de objetos mobiliarios (artefactos de luz, ventanas, marcos, bibliotecas, etc.)
205	Otras caídas de objetos no incluidos en epígrafes anteriores de este apartado
300	PISADAS SOBRE CHOQUES, CONTRA O GOLPES POR OBJETOS. A EXCEPCION DE CAIDAS DE OBJETOS
301	Pisadas sobre: objetos
302	Choques contra objetos inmóviles (a excepción de choques debido a una caída anterior)
303	Choque contra objetos móviles.
304	Golpes por objetos móviles (comprendidos los fragmentos volantes y las partículas), a excepción de los golpes por objetos que caen
400	ATRAPAMIENTO POR UN OBJETO O ENTRE OBJETOS
401	Atrapamiento por un objeto
402	Atrapamiento entre un objeto inmóvil y un objeto móvil
403	Atrapamiento entre dos objetos móviles (a excepción de los objetos volantes o que caen)
500	ESFUERZOS EXCESIVOS
501	Esfuerzos físicos excesivos al levantar objetos
502	Esfuerzos físicos excesivos al empujar objetos
503	Esfuerzos físicos excesivos al tirar objetos
504	Esfuerzos físicos excesivos al manejar objetos
505	Esfuerzos físicos excesivos al lanzar objetos
600	EXPOSICION A, O CONTACTO CON, TEMPERATURAS EXTREMAS
601	Exposición al calor (de la atmósfera o del ambiente de trabajo)
602	Exposición al frío (de la atmósfera o del ambiente de trabajos)
603	Contacto con sustancias u objetos calientes
604	Contacto con sustancias u objetos muy fríos
605	Contacto con fuego

CODIGO	DESCRIPCION DE LA FORMA DE ACCIDENTE
700	EXPOSICION A, O CONTACTO CON, LA CORRIENTE ELECTRICA
701	Exposición a la corriente eléctrica (tierra húmeda, agua o ambiente con vapor que transmita electricidad)
702	Contacto directo con fuente de generación o transmisión de corriente eléctrica
800	EXPOSICION A, O CONTACTO CON, SUSTACIAS NOCIVAS O RADIACIONES
801	Contacto por inhalación de sustancias químicas
802	Contacto por ingestión de sustancias químicas
803	Contacto por absorción cutánea de sustancias químicas
804	Contacto por agentes biológicos (absorción, inhalación)
805	Exposición a radiaciones ionizantes
806	Exposición a otras radiaciones
807	Inoculación de agentes biológicos (por pinchazo, heridas cortantes)
900	OTRAS FORMAS DE ACCIDENTE, NO CLASIFICADAS BAJO OTROS EPIGRAFES INCLUIDOS AQUELLOS ACCIDENTES NO CLASIFICADOS POR FALTA DE DATOS SUFICIENTES
901	Explosión o implosión
902	Incendio
903	Atropellamiento de animales
904	Mordedura de animales
905	Picaduras
906	Atropellamiento por vehículo
907	Choque de Vehículos
908	Fallas en los mecanismos para trabajos hiperbáricos
909	Agresión con armas
910	Agresión sin armas
911	Injuria punzo-cortante u contusa involuntaria
999	Otras Formas de Accidente no incluidas en la presente Codificación

Aclaraciones

- Los códigos 100, 200, 300, 400, 500, 600, 700, 800 y 900 no podrán ser utilizados para la declaración de la Forma de Accidente.

CODIGO	DESCRIPCION DEL AGENTE MATERIAL ASOCIADO
1	MAQUINAS
10001	MOTORES TERMICOS
10200	MOTORES DE EXPLOSION y DE COMBUSTION INTFRNA
10300	MOTORES ELECTRICOS
10400	COMPRESORES Y VENTILADORES
10500	TRANSFORMADORES ELECTRICOS
10600	OTROS MOTORES NO ESPECIFICADOS BAJO ESTE EPIGRAFE
10700	SISTEMAS DE TRANSMISION
10701	ÁRBOLES DE TRANSMISION
10702	CORREAS, CABLES, POLEAS, CADENAS, ENGRANAJES
10703	GENERADORES DE ENERGIA FLECTRICA
10704	GENERADORES DE RADIACION
10705	SISTEMAS CON CORREAS, CABLES, POLEAS, CADENAS, ENGRANAJES
10710	OTROS SISTEMAS DE TRANSMISION NO LISTADOS BAJO ESTE EPIGRAFE
10800	MAQUINARIAS DE AGRICULTURA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
10801	MAQUINARIAS PARA AGRICULTURA
10802	MAQUINARIAS PARA GANADERIA
10803	TRACTORES, TRACTORES CON REMOLQUE
10804	CARRETILLAS MOTORIZADAS
10805	MAQUINARIAS PARA LA ACTIVIDAD FORESTAL
10806	MAQUINAS UTILIZADAS PARA LA ACTIVIDAD E INDUSTRIA PESQUERA
10900	OTRAS MAQUINARIAS
10901	MAQUINARIAS UTILIZADAS EN MINAS SUBTERRANEAS
10902	MAQUINARIAS UTILIZADAS EN MINAS A CIELO ABIERTO Y CANTERAS
10903	MAQUINARIAS UTILIZADAS EN MATADEROS, PREPARACION Y CONSERVACION DE LA CARNE (INCLUYENDO LA ELABORACION DE FACTURAS)
10904	MAQUINARIAS PARA ENVASADO, PROCESAMIENTO Y CONSERVACION DE PESCADOS, CRUSTACEOS Y OTROS PRODUCTOS DE LAGOS Y RÍOS
10905	MAQUINARIAS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
10906	MAQUINARIAS PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS
10907	MAQUINARIAS PARA LA ELABORACION DE PRODUCTOS DEL TABACO
10908	MAQUINARIAS PARA HILAR, TEJER y OTRAS MAQUINAS DE LA INDUSTRIA TEXTIL
10909	MAQUINARIAS PARA EL CURTIDO, LA PREPARACION DEL CUERO Y LA ELABORACION DE PRODUCTOS DE CUERO
10910	MAQUINARIAS PARA EL PROCESAMIENTO DE LA MADERA (ASERRADEROS)
10911	MAQUINARIAS PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS DE LA MADERA
10912	MAQUINARIAS PARA LA ELABORACION DE PASTA DE MADERA, PAPEL Y CARTÓN

CODIGO	DESCRIPCION DEL AGENTE MATERIAL ASOCIADO
10913	MAQUINARIAS UTILIZADAS EN LA IMPRESIÓN O ENCUADERNACIÓN
10914	MAQUINARIAS PARA LA EDICIÓN Y GRABACIÓN DE PRODUCTOS DE PAPELERÍA
10915	MAQUINARIAS PARA LA ACTIVIDAD PETROLERA
10916	MAQUINARIAS PARA EL TRABAJO DE METALES
10917	MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA QUIMICA
10918	MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA METALURGICA
10919	MAQUINARIAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y ACTIVIDADES VIALES
10920	MAQUINARIAS PARA LA PRODUCCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA
10921	MAQUINARIAS PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS PLASTICOS
10922	MAQUINARIAS PARA TRABAJOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO
10923	MAQUINARIAS PARA LA INDUSTRIA AUTOMOTRIZ
10930	OTRAS MAQUINARIAS NO LISTADAS BAJO ESTE EPIGRAFE
2	MEDIOS DE TRANSPORTE Y DE MANTENIMIENTO
<i>2000</i>	<i>MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE</i>
20001	CAMIONES
20002	CAMIONETAS
20003	FURGONES
20004	MICROÓMNIBUS O COLECTIVOS URBANOS
20005	ÓMNIBUS
20006	AUTOMOVILES
20007	MOTOCICLETAS
20008	BICICLETAS
20009	VEHÍCULOS DE TRACCIÓN ANIMAL
20010	VEHICULOS ACCIONADOS POR LA FUERZA DEL HOMBRE PARA TRANSPORTE
20011	VEHICULOS MOTORIZADOS NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPIGRAFES PARA TRANSPORTE
20020	OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPÍGRAFE
<i>20100</i>	<i>APARATOS DE IZAR</i>
20101	GRUAS
20102	ASCENSORES, MONTACARGAS
20103	CABRESTANTES
20104	POLEAS
20105	APAREJOS
20106	AUTOELEVADORES
20107	PLATAFORMA DE ELEVACION
20110	OTROS APARATOD DE IZAR NO INCLUIDOS PREVIAMENTE

CODIGO	DESCRIPCION DEL AGENTE MATERIAL ASOCIADO
20200	MEDIO DE TRANSPORTE POR VIA FERREA
20201	FERROCARRILES INTERURBANOS
20202	SUBTERRANEOS
20203	EQUIPOS DE TRANSPORTE POR VIA FERREA UTILIZADOS EN LAS MINAS, LAS GALERÍAS, O LAS CANTERAS
20204	EQUIPOS DE TRANSPORTE POR VIA FERREA UTILIZADOS EN ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES, O MUELLES.
20210	OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE; POR VIA FERREA NO LISTADOS BAJO ESTE EPIGRAFE
20400	MEDIOS DE TRANSPORTE POR AIRE
20401	AVIONES
20402	AVIONETAS, PLANEADORES
20410	OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE AEREOS INLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
20500	MEDIOS DE TRANSPORTE ACUATICO
20501	MEDIOS DE TRANSPORTE POR AGUA CON MOTOR
20502	MEDIOS DE TRANSPORTE POR AGUA SIN MOTOR
20600	OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE
20601	TRANSPORTADORES AEREOS POR CABLE
20602	TRANSPORTADORES MECÁNICOS A EXCEPCIÓN DE LOS TRANSPORTADORES AÉREOS
20603	TRANSPORTADORE POR CABLE
20610	OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
3	OTROS APARATOS O ACCESORIOS
30100	RECIPIENTES DE PRESIÓN SIN FOGON
30200	CANERÍAS Y ACCESORIOS DE PRESION
30100	CILINDROS DE GAS
30400	EQUIPOS PARA BUCEO Y SUS ACCESORIOS
30500	CUBAS ELECTROLITICAS
30600	CABINAS
30700	ELEMENTOS DE CAZA
30800	CAMARAS (INCLUYE CAMARAS FRIGORIFICAS)
30810	OTROS APARATOS O ACCESORIOS NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
30900	MEDIOS MATERIALES PARA EL ALMACENAMIENTO
30901	SILOS
30902	TOLVAS
30903	CONTENEDORES
30904	DEPÓSITOS
30905	BODEGAS (INCLUYENDO BODEGAS DE BARCOS)
30906	ESTANTERIAS
30907	ESTIBAS Y PALLETS

CODIGO	DESCRIPCION DEL AGENTE MATERIAL ASOCIADO
30908	TANQUES PARA LIQUIDOS Y GASES
30909	TAMBORES
30910	BIDONES
30911	BOLSAS, CAJAS, FRASCOS
30912	BALDES, RECIPIENTES
30920	OTROS MEDIOS MATERIALES PARA EL ALMACENAMIENTO NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
<i>31000</i>	<i>HORNOS, FOGONES, ESTUFAS</i>
31001	ALTOS HORNOS
31002	HORNOS DE REFINERÍA
31003	ESTUFAS
31004	FOGONES
31005	CRISOLES
31006	CALDERAS
31010	OTROS HORNOS, FOGONES Y ESTUFAS NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
<i>31100</i>	<i>PLANTAS REFRIGERADORAS (INCLUYE MEDIOS DE REFRIGERACION)</i>
31101	PLANTAS DE REFRIGERACIÓN
31102	EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN
<i>31200</i>	<i>INSTALACIONES ELECTRICAS (INCLUIDOS LOS MOTORES ELECTRICOS)</i>
31201	CONDUCTORES Y CABLES ELECTRICOS
31202	TRANSFORMADORES
31203	APARATOS DE MANDO Y DE CONTROL
31204	INSTALACIONES ELÉCTRICAS (POSTES, TORRES)
31205	HERRAMIENTAS ELECTRICAS MANUALES
31210	OTRAS INSTALACIONES ELECTRICAS (CON EXCLUSIPON DE LAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS MANUALES) NO INCLUIDAS BAJO ESTE EPÍGRAFE
<i>31300</i>	<i>HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS Y UTENSILLOS, A EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS MANUALES</i>
31301	HERRAMIENTAS MANUALES ACCIONADAS MECANICAMENTE A EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS MANUALES
31302	HIDRAULICAS
31303	NEUMÁTICAS
31104	HERRAMIENTAS MANUALES NO ACCIONADAS MECÁNICAMENTE
31305	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS DE USO MEDICO, VETERINARIO U OTROS
31306	ELEMENTOS Y ACCESORIOS (NO MAQUINAS) UTILIZADOS PARA LA PESCA
31310	OTRAS HERRAMIENTAS, IMPLEMENTOS y UTENSILLOS (A EXCEPCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS ELECTRICAS MANUALES) NO INCLUIDAS BAJO ESTE EPÍGRAFE

CODIGO	DESCRIPCION DEL AGENTE MATERIAL ASOCIADO
<i>31400</i>	<i>MEDIOS DE ASCENSO</i>
31401	ESCALERAS PORTATILES
31402	ANDAMIOS
31403	SILLETAS
31404	RAMPAS MOVILES
31405	PLATAFORMAS
31410	OTROS MEDIOS DE ASCENSO NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
<i>31500</i>	<i>DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCIÓN DE MATERIA</i>
31501	CAÑERÍAS DE GAS, AIRE, AGUA, MATERIAS PRIMAS Y FLUIDOS
31502	CANALIZACIONES, TUBERÍAS FLEXIBLES, VALVULAS, JUNTAS
31503	EQUIPOS DE VENTILACION
31504	TRANSPORTADORES MECANICOS
31505	CINTAS TRANSPORTADORAS
31506	CHIMANGOS
31507	DESAGUES Y REJILLAS
31508	OTROS DISPOSITIVOS DE DISTRIBUCION DE MATERIA NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
4	<i>MATERIALES, SUSTANCIAS Y RADIACIONES</i>
40100	EXPLOSIVOS O INGLAMABLES
<i>40200</i>	<i>POLVOS, GASES, LIQUIDOS Y PRODUCTOS QUIMICOS A EXCEPCIÓN DE LOS EXPLOSIVOS</i>
40201	POLVOS
40202	GASES, VAPORES, HUMOS, NIEBLAS
40203	LIQUIDOS
40204	PRODUCTOS QUIMICOS
40205	FRAGMENTOS VOLANTES
40210	OTROS MATERIALES Y SUSTANCIAS NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
<i>40300</i>	<i>RADIACIONES</i>
40301	RADIACIONES IONIZANTES
40302	RADIACIONES DE OTRO TIPO
5	<i>AMBIENTE DEL TRABAJO</i>
<i>50100</i>	<i>EN EL EXTERIOR</i>
50101	CONDICIONES CLIMATICAS
50102	SUPERFICIES DE TRÁNSITO Y DE TRABAJO
50103	AGUA
50104	EXCAVACIONES, ZANJAS Y POZOS
50105	CONDICIONES TERMOHIGROMETRICAS EXTREMAS
50106	CONDICIONES HIPER O HIPOBÁRICA

CODIGO	DESCRIPCION DEL AGENTE MATERIAL ASOCIADO
50107	RUIDO
50108	FUEGO
50109	HUMO
50110	OTROS ELEMENTOS EN EL EXTERIOR DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
<i>50200</i>	<i>EN EL INTERIOR</i>
50201	PISOS
50202	ESPACIOS EXÍGUOS
50203	ESCALERAS
50204	OTRAS SUPERFICIES DE TRÁNSITO Y DE TRABAJO (BANCOS, ELEMENTOS DE TRABAJO Y MOBILIARIO EN GENERAL)
50205	ABERTURAS EN EL SUELO Y EN LAS PAREDES
50206	CONDICIONES TERMOHIGROMÉTRICAS EXTREMAS
50207	CONDICIONES HIPER O HIPOBÁRICA
50208	RUIDO
50209	AGUA
50210	FUEGO
50220	OTROS ELEMENTOS EN EL INTERIOR DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO NO ONCLUIDOS BAJO ESTE EPÍGRAFE
<i>50300</i>	<i>AMBIENTES SUBTERRANEOS</i>
50301	TEJADOS Y REVESTIMIENTOS DE GALERÍAS, DE TÚNELES, ETC.
50302	PISOS DE GALERÍAS, DE TÚNELES, ETC.
50303	FRENTES DE MINAS, TÚNELES, ETC.
50304	POZOS DE MINAS
50305	EXCAVACIONES, ZANJAS Y POZOS
50306	FUEGO
50307	AGUA
50308	GONDICIONES TERMOHIGROMÉTRICAS FXTREMAS
50309	CONDICIONES HIPER O HIPOBÁRICA
50310	RUIDO
50320	OTROS ELEMENTOS DE AMBIENTES SUBTERRANEOS DEL MEDIOAMBIENTE DE TRABAJO NO INCLUIDOS BAJO ESTE EPIGRAFE
6	OTROS AGENTES NO CLASIFICADOS BAJO OTROS EPÍGRAFES
60100	ARMA DE FUEGO
60200	ARMA BLANCA
60300	ÁRBOLES, PLANTAS, CULTIVOS (INCLUÍDOS RAMAS, TRONCOS)
60400	HONGOS
60500	ANIMALES DOMÉSTICOS

CODIGO	DESCRIPCION DEL AGENTE MATERIAL ASOCIADO
60600	ANIMALES DE CRÍA
60700	ANIMALES SALVAJES
60800	INSECTOS, ARÁCNIDOS SERPIENTES
60900	MICROORGANISMOS
61000	RESIDUOS DOMICILIARIOS
61100	RESIDUOS INDUSTRIALES
61200	RESIDUOS PATÓGENOS
61300	RESIDUOS QUÍMICOS
61400	RESIDUOS DE ORIGEN ANIMAL
61500	RESIDUOS DE ORIGEN VEGETAL
61600	OTROS RESIDUOS NO ESPECIFICADOS ANTERIORMENTE
61700	PERSONAS
61800	MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS ELABORADOS Y/O INTERMEDIOS

Aclaraciones

- Los códigos de los títulos, así como también los de los subtítulos, no son válidos para la declaración de los agentes materiales asociados.

CODIGO DE LESION	DESCRIPCION DE LA LESION
01	Escoriaciones
02	Heridas punzantes
03	Heridas cortantes
04	Heridas contuso/anfractuosas
05	Heridas de bala
07	Contusiones
08	Traumatismos internos
09	Torceduras
10	Luxaciones
11	Fracturas cerradas
12	Amputaciones
14	Quemaduras térmicas
15	Cuerpo extraño en ojos
16	Enucleación ocular
17	Intoxicaciones
18	Asfixia
19	Efectos de la electricidad
20	Efectos de las radiaciones
21	Disfunciones orgánicas
22	Heridas de arma blanca
23	Esguinces
24	Fracturas expuestas
25	Quemaduras Químicas
26	Infecciones
27	Perdida auditiva
28	Efectos de impacto psíquico
29	Efectos de la presión
30	Efectos del frío
31	Efectos de Calor e Insolación
32	Efectos de compresión y aplastamiento
33	Efectos de atricción y aplastamiento
34	Efectos de cuerpo extraño en oído
35	Efectos de cuerpo extraño en nariz
36	Efectos por picadura
37	Desgarro
38	Distensión muscular
39	Lesiones inflamatorias cutáneas
40	Contacto directo con el fuego
99	Otras lesiones no detalladas

- Los Códigos de Lesión 06 y 13 no serán utilizados para facilitar el proceso de migración de los mismos.

CODIGO	ZONA DEL CUERPO AFECTADA
001	Región craneana (cráneo, cuero cabelludo)
002	Ojos (con inclusión de los Párpados, órbita y del nervio óptico)
003	Pabellón Auricular (incluye Conducto Auditivo externo)
004	Oído (incluye Oído medio e interno y Nervio auditivo)
005	Aparato Vestibular (incluye la rama Vestibular del Nervio Auditivo)
006	Boca (con inclusión de labios, dientes y lengua)
007	Nariz
008	Senos Paranasales (maxilar, etmoidal, esfenoidal)
009	Cara (ubicación no clasificada en otros epígrafes)
010	Senos Frontales
015	Cabeza, ubicaciones múltiples
016	Cuello
020	Región cervical (columna vertebral; músculos adyacentes)
021	Región dorsal (columna vertebral y músculos adyacentes)
022	Región lumbosacra (columna vertebral y músculos adyacentes)
023	Tórax (costillas, esternón, articulación acromioclavicular)
024	Abdomen (pared abdominal)
025	Pelvis
029	Tronco, ubicaciones múltiples
030	Hombro (con inclusión de clavícula, omóplato y axila)
031	Brazo (incluyendo articulación del húmero)
032	Codo
033	Antebrazo
034	Muñeca
035	Mano (con excepción de los dedos solos)
036	Dedos de las manos
039	Miembro superior, ubicación múltiples
040	Cadera
041	Muslo
042	Rodilla
043	Pierna
044	Tobillo
045	Pie (con excepción de los dedos solos)
046	Dedos de los pies
049	Miembro inferior, ubicaciones múltiples
050	Aparato cardiovascular en general
051	Corazón
052	Aorta
053	Cava
054	Arterias y Venas de la Cabeza
055	Arterias y Venas del Cuello
056	Arterias y Venas del Tórax
057	Arterias y Venas del Abdomen
058	Arterias y Venas de Miembros Superiores
059	Arterias y Venas de Miembros Inferiores
070	Aparato respiratorio en general
071	Laringe
072	Traquea
073	Bronquios
074	Pulmones
075	Pleura
080	Aparato digestivo en general
081	Faringe

CODIGO	ZONA DEL CUERPO AFECTADA
082	Esófago
083	Estomago
084	Intestino Delgado
085	Intestino Grueso
086	Recto y Ano
087	Hígado
088	Vesícula Biliar y Vías Biliares
089	Páncreas
100	Sistema nervioso en general
101	Cerebro
102	Cerebelo
103	Protuberancia
104	Bulbo
105	Medula espinal
106	Plexos nerviosos
107	Nervios Craneanos
112	Nervios Periféricos del Tronco
113	Nervios Periféricos de Miembro Superior
114	Nervios Periféricos de Miembro Inferior
120	Aparato genitourinario en general
121	Riñón
122	Uréter
123	Vejiga
124	Uretra
125	Próstata
126	Testículos
127	Pene
128	Ovarios
129	Trompa de Falopio
130	Útero
131	Vagina
132	Vulva
133	Mamas
140	Sistema Hematopoyético en general
141	Bazo
142	Médula ósea
150	Sistema Endocrino en general
151	Hipófisis
152	Pineal
153	Suprarrenal
154	Tiroides
155	Parótidas
156	Sublinguales
157	Submaxilares
160	Piel
170	Sistema Linfático en general
171	Conducto Torácico
172	Ganglios
180	Aparato Psíquico
181	Ubicaciones múltiples
190	Cabeza y Cuello
191	Cabeza y Íorax
192	Cabeza y Abdomen
193	Cabeza y Miembros Superiores

CODIGO	ZONA DEL CUERPO AFECTADA
194	Cabeza y Miembros Inferiores
195	Tórax y Abdomen
196	Tórax y Miembros Superiores
197	Tórax y Miembros Interiores
198	Abdomen y Miembros Superiores
199	Abdomen y Miembros Inferiores
200	Miembros Superiores
201	Miembros Inferiores
202	Miembros Superiores e Inferiores
210	Aparato Cardiovascular y Respiratorio
211	Aparato Cardiovascular y Digestivo
212	Aparato Cardiovascular y Sistema Nervioso
213	Aparato Cardiovascular y Genitourinario
214	Aparato Respiratorio y Digestivo
215	Aparato Respiratorio y Piel
216	Sistema Nervioso y Piel
260	Pared abdominal y órganos internos
261	Pared torácica y órganos internos (incluye Mediastino)
262	Columna Vertebral y Médula Espinal

